

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 072-2017-00870-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la providencia del 07 de febrero de 2020¹, por cuya virtud se dispuso negar la solicitud de *declinar* del desistimiento de las pretensiones.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho recurrente, argumenta la sustentación del recurso acorde los siguientes argumentos.

Indica que el Juzgado resuelve negar la petición de *declinar* el desistimiento de las pretensiones por no reunir presupuestos (sic) del art 314 cgp y 316 cgp, frente a lo anterior, el Despacho no debe negar dicha solicitud, ya que si bien es cierto, en un comienzo lo que pretende el recurrente fue desistir de las pretensiones de conformidad al art 316 n. 4 del Código General, como se evidencia en memorial radicado el 14 de noviembre de 2019, a la cual se le dio traslado por el termino de tres (3) días.

En dicho traslado la pasiva no se pronunció, por lo cual era darle aplicación (sic) a la n. 4 del 316 del cgp de declarar el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas y perjuicios, como lo señala la norma.

El Despacho de conocimiento, mediante la providencia del 18 de diciembre de 2019, resuelve decretar la terminación por desistimiento de las pretensiones; pero condenando en costas y perjuicios a la parte actora.

El 13 de enero de 2020 el profesional del derecho mediante recurso de reposición y dentro del término oportuno, presentó al Despacho escrito contra el numeral cuarto de dicha providencia objeto de censura, donde le indica que de no ser posible continuaba con la ejecución.

El 29 de enero de 2020 el Juzgado resuelve de forma desfavorable al mantener objeto de cesura (sic).

El 03 de febrero de 2020 dentro del término y sin que el objeto (sic) de censura quedara en firme, presentó escrito manifestando al Despacho la decisión de declinar

¹ Folio 69.

dicho pedimento respecto al desistimiento de las pretensiones y solicitó continuar con la ejecución, oficiar a pagadores y movilidad.

Ahora, mediante providencia del 10 de febrero de 2020 niega la solicitud.

Por lo anterior, solicita al Despacho que revoque decisión (sic), de negar la continuación de la ejecución pretendida, ya que la misma va en contravía a obtener una administración y acceso a la justicia. De no ser posible lo solicitado, invoca recurso de alzada frente al superior para que conozca.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

En el presente asunto, el apoderado de la parte demandante solicita reponer en su integridad la providencia de fecha 07 de febrero de 2020 (fl. 69), argumentándose en esencia que se reúnen los presupuestos a fin de declinar de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

De la revisión efectuada a las diligencias y tomando en consideración los argumentos expuestos por el recurrente, observa el Despacho que la solicitud invocada se encuentra reglada en el artículo 316 del Código General del Proceso, norma que indica que:

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se

presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.

2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.

3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas." (Negrillas del Juzgado).

Acorde a lo anterior y en atención a los argumentos expuestos en el recurso, esta Judicatura considera que le asiste razón a la parte demandada, conforme los siguientes razonamientos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que como consecuencia de la determinación adoptada por esta Judicatura en la providencia del 16 de diciembre de 2019 (fl. 63), el apoderado de la parte demandante solicitó la revocatoria, mediante recurso de reposición, de lo dispuesto en el numeral cuarto de dicho proveído y en su defecto, al mantenerse dicha decisión por parte del Juzgado, invocó a fin de obtener el desistimiento de la solicitud presentada mediante memorial del 14 de noviembre de 2019 (fl. 61).

Ahora bien y teniendo en cuenta que la decisión controvertida se mantuvo incólume, como da cuenta el contenido de la providencia del 28 de enero de 2020 (fl. 66-67) y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispuso requerir a la parte ejecutante a fin de que adecuara la solicitud de *declinar* del desistimiento de las pretensiones, en el término de ejecutoria de dicha decisión.

De la revisión efectuada a las diligencias, se observa que la providencia dictada el pasado 07 de febrero de 2020 no se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que la parte demandante acreditó el requerimiento efectuado por el Despacho, como da cuenta el escrito presentado el pasado 03 de febrero de 2020², mismo que

² Folio 68.

reúne los requisitos previstos en el artículo 316 del Código General del Proceso a fin de obtener la declaratoria del desistimiento deprecado.

Así las cosas habrá lugar a reponer la providencia censurada, conforme se expuso en precedencia y en consecuencia de ello, resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud presentada, esto es, la declinación de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

Finalmente y como quiera que la reposición resulto avante, el Despacho se abstendrá de resolver lo pertinente acerca de la apelación pretendida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

Primero. Reponer la providencia del 07 de febrero de 2020, conforme los razonamientos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior, se acepta la solicitud de declinar del desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.

Tercero. En virtud de lo anterior, se dispondrá dejar sin valor y efecto la providencia del 16 de diciembre de 2019 (fl. 63).

Cuarto. Como quiera que la reposición resulto avante, el Despacho se abstendrá de resolver lo pertinente acerca de la apelación pretendida.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia, ingresen las diligencias para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ab A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 72-2017-00870

En atención a la solicitud visible a folio 73, y por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OSCAR HERNÁN RODRÍGUEZ** por pago total de la obligación, siempre y cuando no se encuentre embargado el crédito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese y/o procédase como corresponda, previa verificación de embargo de remanentes.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que deberá realizar las diligencias y/o oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandada, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 004-2018-01074-00

Acorde a la petición suscrita por el apoderado de la parte demandante vista a folio 90 del presente legajo, el Despacho, dispone:

Comisionar con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 027, 028, 029 y 030 de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017¹, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en la providencia del 11 de febrero de 2020 (fl. 79).

Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>11 9 AUG 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>29</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

DECR

¹ Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 11 8 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 04-2018-01074

Como quiera que con el bien embargado se acredita el pago del crédito y las costas procesales, razón está por la cual el Despacho limita las medidas cautelares a la ya decretada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 593 ibídem.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 003-2013-01358-00

Acorde al escrito visto a folio 103 a 106 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 102).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 03-2013-01358

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que la presente no se ha terminado, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

15

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 017-2013-01074-00

Acorde al escrito visto a folio 111 a 114 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 110).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 28-2019-00236

En atención a la manifestación visible a folios 78 a 79 del informativo, téngase por revocado el poder conferido al abogado Camilo Andrés Rodríguez Pérez.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, apórtese a las presentes diligencias certificado de existencia y representación legal de Camilo Albarrán Lawyers Team S.A.S.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 9 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

11 8 AUG 2020

Ref.: 005-2002-17983-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de los bienes inmuebles identificados con FMI No. **152-9820** y **152-30117** de propiedad del demandado Isaac Carrillo Ortiz.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Se limitan las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *ejusdem.*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

11 9 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 721-2014-01083-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y de la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 3215 del 27 de enero de 2020.

Cumplido lo anterior, se continuara con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

207

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 734-2014-01118-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y de la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los Oficios No. 28508 y 28509 del 30 de abril de 2019, respectivamente.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de llevar a cabo el remate del vehículo de placas BIR 133, se conmina a la parte interesada a fin de que allegue el avalúo del rodante, con lleno de los requisitos previstos en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. OK A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

17 8 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 47-2015-00123

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 4 de octubre de 2019 visible a folio 44 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 10-2006-00665

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito junto con lo anunciado obre en autos, la manifestación realizada por la parte demandante, téngase en cuenta.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda realizar y remitir el oficio ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2019 visible a folio 50 del legajo No. 2 a la dirección correspondiente.

Se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar los folios 28 a 30 junto con la presente providencia y proceda agregarlos al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

 HOY 18 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 007-2016-01217-00

Del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 84, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

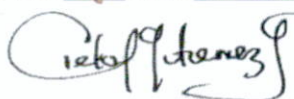
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

255

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 012-2015-00578-00

Visto el memorial obrante a folio 252 y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al señor Bernardo de Jesús Teheran Guzmán para que aporte al proceso el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inmobiliaria Contactos El Sol S.A.S., con vigencia no superior a treinta (30) días; lo anterior, para acreditar la calidad en la que actúa el peticionario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

17 y 18 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 012-2015-00296-00

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, dispone:

Agréguese a los autos la comunicación de fecha 06 de marzo de 2020 suscrita por el Profesional Sénior del Banco Agrario de Colombia y la misma póngase en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 15-2017-01495

Se reconoce personería al abogado **Henry Silva Cubillos** como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.58). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 94 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 078-2016-00435-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 177 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación remitida por correo electrónico proveniente del Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad y su contenido pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. OK A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 024-2012-01393-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Martha Luz Gómez Ortiz, visto a folios 74 a 81 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY 19, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

18 AUG 2020

Ref.: 048-2017-00438-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Rossy Carolina Ibarra, visto a folio 61 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

[Handwritten signature]

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ax A LAS 8:00 A.M.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 78-2016-00847

El Despacho se abstiene de resolver lo solicitud que antecede, como quiera que la peticionaria no es parte y/o apoderada dentro del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. _____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 59-2017-00478

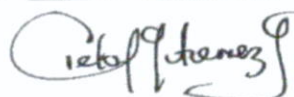
Tómese **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes comunicada en oficio No. 0314 de fecha 12 de febrero de 2020 allegada por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Líbrese oficio al citado despacho comunicándole ésta determinación y teniendo en cuenta la prelación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>OK</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria </p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 59-2017-00478

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2017 visible a folio 108 del informativo, comisionando con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 54-2015-01361

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho deberá acreditar el diligenciamiento del oficio No. 185-16 del 6 de abril de 2016 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020.

Ref. Ejecutivo 46-2017-00866

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena a la interesada acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. 08 A LAS **8:00 A.M.**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 46-2017-00866

Se requiere a los interesados con el fin de que proceda a tramitar los oficios No. 11501 y 11502 del 26 de febrero de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____ 18 AUG 2020 _____

Ref. Ejecutivo 10-2016-00122

Se reconoce personería a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova** como apoderada judicial de la demandante Inmobiliaria Diseñando Futuro S.A.S. en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.95). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio y su correo electrónico donde recibirá notificaciones.

Se insta a las partes con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 10 de noviembre de 2017 visible a folio 57 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. ok A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____, 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 68-2017-01381

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 00045 sin diligenciar.

Téngase en cuenta por la profesional del derecho que el despacho comisorio No. 00045, fue devuelto por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, como se observa a folio 195 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 07-2018-00477

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese el debido diligenciamiento del oficio No 37376 del 17 de junio de 2019 con destino al Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 86-2017-00584

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho tenga en cuenta que este Estrado Judicial no cuenta con la infraestructura del personal suficiente para la realización de la diligencia correspondiente, razón por la cual no se accede a lo pretendido.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2018 visible a folio 61 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 59-2017-00622

Se reconoce personería al abogado **Henry Silva Cubillos** como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.51). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 98 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 36-2013-01147

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que dentro de las presentes diligencias no se ha emitido providencia en la cual se hubiere corrido traslado al avalúo, razón por la cual se niega lo pretendido.

De otro lado, el presente proceso no cumple los presupuestos que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que el bien inmueble no se encuentra secuestrado, en consecuencia no se accede a lo peticionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 27 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C.

11 8 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 36-2013-01147

Vencido los términos de ley, procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente asunto en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, de la siguiente manera.

I. ANTECEDENTES

1. La Agrupación de Vivienda Urbanización Mazuren Manzana 8-P.H. obtuvo mandamiento de pago en su favor y en contra de los ejecutados, mediante proveído del 17 de octubre de 2019.

2. Los demandados Luisa Margarita Ramírez Echavarría y Jaime Alberto Almeciga, se notificaron del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

3. Por tanto, compete al Juzgado pronunciarse en los términos del inciso 2 del artículo 440 Código General del Proceso.; pues no se observa defecto formal o material que impida tal decisión, la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado es competente para decidir el litigio, la existencia y representación de las partes aparece acreditada y no se advierte vicio de nulidad que deba declararse de oficio.

II. CONSIDERACIONES

1. El proceso ejecutivo reclama la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que conste, entre otros, en un documento proveniente del deudor o de su causante y que constituya plena prueba en contra de él. Y esa la razón para que con la demanda deba allegarse dicho documento y, por tanto, cualquier hecho que tienda a desconocer la existencia o exigibilidad de dicha obligación debe alegarlo y probarlo el ejecutado, y más cuando la obligación reclamada se encuentra en un título ejecutivo como el aportado con el libelo demandatorio.

2. La obligación ejecutada encuentra su respaldo con base en la certificación de la deuda expedida por la representante legal de la copropiedad demandante.

3. La norma relevante en este caso es el artículo 443 del Código General del Proceso, allí se prevé que si no se proponen excepciones de mérito contra la orden

ejecutiva de pago, se debe dictar auto favorable a la parte ejecutante, que ordene seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, como no existe en el proceso prueba de otra conducta diferente a la del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los demandados, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la norma referida, para seguir adelante la ejecución como se indicó en el mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

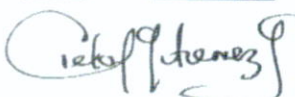
Tercero. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas del presente proceso a los ejecutados. Se fijan como agencias en derecho la suma **\$393.900.00** Mcte equivalente al 5% de las sumas determinadas, conforme el literal a, del numeral cuarto del artículo quinto del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura. Líquidense por Secretaría (Art. 366 *ibíd.*).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">17 9 AUG 2020</p> <p>HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>019</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 073-2016-00120-00

De conformidad con la solicitud vista a folio 31 de este legajo, el Juzgado dispone:

Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal para que se sirva dar respuesta a la solicitud contenida en los Oficios No. 1803 del 26 de abril de 2018, 8152 del 12 de febrero de 2019 y 6066 del 01 de octubre de 2019, respectivamente. Oficina de Apoyo, oficie como corresponda.

La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia de los escritos anteriormente referidos y tramitar el mismo conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 063-2017-00331-00

En atención a la solicitud obrante a folio 75 y en atención a la documental aportada por la parte ejecutante, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone:

Requerir a las sociedades DATA CREDITO EXPERIAN y TRANSUNION CIFIN, respectivamente, para que indiquen con destino al proceso de la referencia si la ejecutada Amanda Reyes Reyes, posee productos financieros y bancarios, evento en el cual se deberán indicar y determinar los mismos e igualmente la entidad en la cual se encuentran estos.

Por la Oficina de Apoyo, oficiase como corresponda e indíquese en debida forma el número de identidad de la parte demandada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. _____

 17 8 AUG 2020
Ref. Ejecutivo **40-2019-00824**

Para los fines legales pertinentes, la póliza aportada por la apoderada del extremo activo, téngase en cuenta y obre en autos.

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que indique en forma clara la dirección del parqueadero en la cual se depositara el vehículo al momento de la aprehensión del mismo.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

11 8 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 01-2012-01535

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta, que la abogada Martha Cristina Quintero Pedraza, reasume el poder como apoderada de la parte actora.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____


18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 68-2017-00375

Se reconoce personería al abogado **Luis Hernando Vargas Mora** como apoderado judicial del acreedor prendario Finanzauto S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.72).

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de Finanzauto S.A. y téngase en cuenta que aquel inicio proceso por separado en virtud de lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

18 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **09-2015-00505**

La comunicación obrante a folios 210 del expediente proveniente del Banco Agrario de Colombia, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Se ordena a la Oficina de Apoyo entregar los dineros que se encuentren a disposición de la misma a la entidad demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 93 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 56-2017-00578

El despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que la misma fue aportada en copia.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

 Bogotá, D.C. _____

 18 AUG 2020
Ref. Ejecutivo **81-2017-00591**

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto de 2019 visible a folio 104 del informativo.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. OK A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **78-2016-00940**

Para los fines pertinentes, la comunicación obrante a folio 61 del expediente proveniente del Juzgado 78 Civil Municipal de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto 12 de febrero de 2018 visible a folio 45 del informativo.

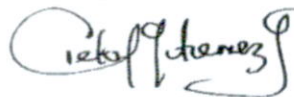
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 001 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 11 8 AUG 2020Ref. Ejecutivo **54-2015-01450**

En atención al contenido del Oficio No. 613 del 29 de marzo de 2019 suscrito por el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho, dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 565 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del proceso de la referencia para que sea integrado al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovido por el señor Hugo Enrique Ríos Jaimes, el cual cursa en la precitada Sede Judicial. Oficiase como corresponda.

Por la Secretaria Dejasen las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 8 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 53-2017-01503.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020 visible a folio 169 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 020-2016-00922-00

Vista la solicitud obrante a folio 116 del plenario, se requiere a la parte demandada, para que allegue con destino al proceso la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y lo +pertinente acerca del levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 8 AUG 2020

Ref.: 059-2013-01260-00

Teniendo en cuenta la documental que antecede y previo a continuar con el trámite que legalmente corresponde, el Juzgado requiere al abogado Luis Antonio Sanabria Rincón para que arrime al expediente los documentos idóneos a fin de acreditar el parentesco de la señora María Diela León Mojica, con elseñor Carlos Alfonso León Mojica.

En igual sentido, se conmina al interesado a fin de que aporte en su totalidad la providencia del 28 de febrero de 2020 emanada por el Juzgado 20 de Familia de esta ciudad, como quiera que la misma obra de manera incompleta en el expediente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 061-2017-01334-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias, obre en autos la manifestación realizada por la apoderada de la parte ejecutada y la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Ahora bien y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 17 de febrero de 2020 (fl. 77).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 002-2018-00280-00


Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que mediante Escritura Pública No. 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., la entidad demandante modificó su razón social por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ahora bien y teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente a la sociedad **REFINANANCIA S.A.S.**, en calidad de cesionario.

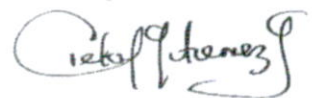
En consecuencia téngase como demandante a REFINANCIA S.A.S.

Finalmente y en virtud de la manifestación realizada, se reconoce personería al abogado Darío Alfonso Reyes Gómez, como apoderado de la sociedad cesionaria en los términos y fines del mandato conferido.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>98</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

222

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 051-2017-00048-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 221 del informativo, se dispone agregar a los autos la comunicación suscrita por el secuestre y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 09 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 058-2015-01202-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo, para que dé cumplimiento a la orden impartida en la providencia del 19 de octubre de 2018 (fl. 38), teniendo en cuenta las facultades conferidas al abogado Carlos Iván Bueno Cruz, vistas a folio 18 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 06 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 008-2018-00528-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 31 del 14 de febrero de 2019 tramitado por la Alcaldía Local de Usne, el cual se encuentra diligenciado (fl. 13 a 24), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

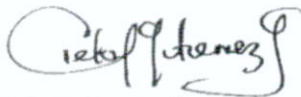
Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>11 9 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>018</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 051-2017-01023-00

En atención al escrito que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la Oficina de Apoyo para que proceda a actualizar los oficios ordenados en la providencia del 22 de enero de 2020 (fl. 61;c-1), tomando en consideración el contenido de la nota devolutiva obrante a folio 31 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

376

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 052-2017-00702-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 360 a 375 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación remitida por correo electrónico proveniente del Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, junto con sus anexos y su contenido pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

186

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 8 AUG 2020

Ref.: 023-2012-00415-00

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante vista a folio 187, se pone en conocimiento de la peticionaria que el avalúo del bien objeto de la diligencia de remate no requiere providencia que lo apruebe.

Ahora bien, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 079-2016-00918-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 46 del informativo, se reconoce personería al abogado Omar David Cáceres Guate como apoderado judicial del demandado Carlos Javier Gómez Vargas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se conmina al togado para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

Finalmente previo a resolver la solicitud vista a folio 48 a 49 del informativo, se requiere al profesional del derecho para que suscriba dicha petición.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 18 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 079-2017-00344-00

En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. **50C-925141** de propiedad del demandado Enrique Oviedo Poloche.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Se limitan las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *ejusdem.*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>19 AUG 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>CA</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

54

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 071-2014-00256-00

Acorde al memorial visto a folio 52 a 53 del informativo y previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar, se requiere al memorialista para que aporte la actualización de la liquidación del crédito imputando a la obligación perseguida los depósitos judiciales entregados a favor de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 33-2002-01824

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir la información y documentación requerida por la Secretaria de Movilidad en comunicación visible a folio 100 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 33-2010-00087

El Despacho en uso de las facultades consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza que “agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)”.

Revisado el expediente, este Operador Judicial advierte que dentro de la presente causa, en providencia de fecha 17 de febrero de 2020 visible a folio 3 del informativo se dispuso correr traslado a la parte actora del incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado Humberto Emilio Beltrán Galeano, el extremo activo descrito el traslado del mismo en escrito presentado el 21 de febrero de 2020, el cual no se encontraba incorporado dentro el expediente al momento en que el proceso ingreso al Despacho el 24 de febrero de 2020, razón por la cual el Despacho dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el numeral 3.1.1 del auto de fecha 27 de febrero de 2020 visible a folio 4, por lo antes manifestado.

2. En consecuencia de lo anterior, y en su lugar el Despacho decreta las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte incidentante:**Documentales:**

Téngase en cuenta como pruebas los documentos que obran en el expediente.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el togado Humberto Emilio Beltrán Galeano, que le formulara la parte demandante, en el día y hora señalados en el numeral segundo del presente proveído; sin perjuicio de lo reglado en el inciso 1° del numeral 7° del artículo 372 del Estatuto General del Proceso.

Testimoniales

Se niega las pruebas testimoniales solicitadas, como quiera que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 Código General del Proceso

Oficios

Se niega la prueba solicitada, como quiera que la misma no es útil, pertinente ni conducente.

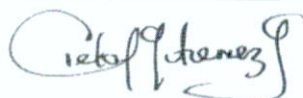
3. Oficiese al Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, con el fin de ponerle en conocimiento la situación aquí presentada.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>19 AUG 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>av</u> A LAS 8:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 22-2017-00861

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10° del C.G.P. concordante con el numeral 4° del artículo 43 de la misma normatividad, se ordena a la interesada acreditar la petición realizada ante la entidad correspondientes solicitando la información pretendida, junto con la respuesta negativa por parte de ésta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 001 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 009-2016-00178-00

Acorde a la documental obrante a folio 195 del expediente, agréguese a los autos el Oficio No. 6752 del 18 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y el mismo téngase en cuenta.

Igualmente, obre en autos el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. y la misma se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Finalmente, téngase en cuenta para todos los efectos que el demandante-cesionario ERVIN GIOVVANY SIERRA CUERVO¹ actúa en calidad de abogado al interior de las presentes diligencias.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 90 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Reconocido en la providencia del 06 de marzo de 2020 (fl. 194).

634

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 057-2019-00404-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, visto a folio 131 a 133 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 044-2018-00547-00

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 40 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., decreta la siguiente medida cautelar:

El **embargo** del automotor identificado con la placa **DRP 446** denunciado como de propiedad del demandado Moisés Benítez Castro.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad y/o Secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del *ejusdem*.

Hasta aquí el decreto de las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *ibídem*.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. dx A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 038-2014-00418-00

En atención a la solicitud obrante a folio 33 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad del ejecutado respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

18 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 038-2014-00418-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a los empleados de la oficina de apoyo, así como a sus líderes, para que informen las razones por las cuales la solicitud calendada del día 23 de enero de 2020 ingreso al Despacho hasta el 18 de junio de 2020.

Acorde a lo anterior, compúlsense copias de la anterior situación ante el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias, si a ello hubiere lugar.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Ju^z

(2)

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 004-2016-00639-00

En atención a la solicitud obrante a folio 76 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que allegue copia del derecho de petición presentado ante Sanitas E.P.S., como quiera que la misma no reposa en el informativo.

Cumplido lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>00</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

225

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 063-2017-00782-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0276 del 06 de diciembre de 2017 tramitado por la Alcaldía Local de Bosa, el cual se encuentra diligenciado (fl. 197 a 224), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 53-2016-01026

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho observe el contenido del oficio No. 3706 del 15 de noviembre de 2019 proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá visible a folio 513 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 219 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

517

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 AUG 2020

Ref.: 033-2005-00269-00

En atención al escrito que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, se reconoce personería a la abogada Sandra Carolina Cediél Gutierrez como apoderada judicial de la parte demandada¹ y para los efectos del poder de sustitución conferido (fl. 515).

Se conmina a la profesional del derecho para que indique la dirección de su domicilio en donde recibirá notificaciones

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 05 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Apoderada sustituta del abogado Daniel Jared Vela Pérez, a quien se le reconoció personería en la providencia del 18 de julio de 2019 (fl. 506).

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 001-2012-00950-00

Visto el memorial obrante a folio 132 y teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se requiere al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS LUBER EN LIQUIDACIÓN, con vigencia no superior a treinta (30) días; como quiera que la aportada data del año 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 030-2017-01582-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, visto a folio 183 a 185 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

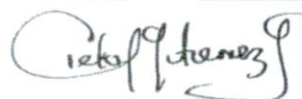
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

17

RAMA JUDICIAL




JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **58-2017-01317**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2019 visible a folio 140 del informativo.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **11-2018-00527**

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 094-22228 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Municipal o Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Tasco- Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Inversiones y Administraciones, quien integra la lista oficial y se ubica en la CREGA # 2A-43. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

17

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 056-2019-00372-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y de la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 0320 del 06 de febrero de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **58-2017-01428**.

Embargado y aprehendido el vehículo de placas WLQ-511, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Centro Integral de Atención, quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 10 # 15-39 of 506. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00X A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 048-2019-00080-00

En atención a la documental que antecede, obre en autos el escrito presentado por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, visto a folio 87 a 89 y su contenido téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL




JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 008-2017-01127-00

En atención a la solicitud obrante a folio 9 a 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, se requiere al memorialista para que indique al Despacho el número de las cuentas de propiedad del ejecutado respecto de las cuales pretende el decreto de la medida cautelar de embargo pretendida en el escrito que antecede.

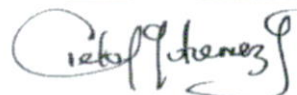
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 04 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 055-2016-01095-00

Acorde al escrito visto a folio 186 del informativo, el peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 18 de noviembre de 2019 (fl. 185).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 026-2012-01575-00

En atención al escrito que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la Oficina de Apoyo para que proceda a remitir la información solicitada mediante el Oficio No. 0273 del 09 de marzo de 2020 al Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de esta ciudad. Oficiese como corresponda.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over the printed name.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 058-2018-00405-00

En atención al escrito que antecede y previo a disponer lo pertinente acerca de la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición ante las sociedades CIFIN S.A. y EXPIRIAN COLOMBIA S.A., como quiera que corresponde a la parte ejecutante realizar las indagaciones a que hubiere lugar a fin ubicar los bienes de propiedad de la parte ejecutada.

Se conmina a la interesada a fin de que arrime al expediente copia de las respectivas solicitudes y de las respuestas negativas de cada una de las entidades, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 023-2019-00535-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, oficiase al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica al memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, dispóngase la entrega de los dineros que se encuentren a favor de la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso. Oficina de Apoyo, proceda de conformidad dejándose las constancias correspondientes.

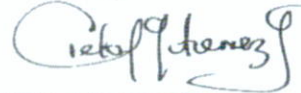
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

 Ref. Ejecutivo **66-2017-01174**

Para los fines pertinentes, la comunicación obrante a folio 61 del expediente proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto 27 de junio de 2017 visible a folio 83 del informativo.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS **8:00 A.M.**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 21-2019-00340

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020 visible a folio 116 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 22 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 033-2018-00623-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, indicándose el despacho judicial en donde se encuentran depositados y finalmente, manifestando si ya fue ordenada la conversión de los mismos y dejados a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Así mismo, ofíciase al Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, solicitando la conversión de los dineros consignados a órdenes del presente asunto y que se encuentren pendientes de pago, si los hubiere.

Se indica al memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

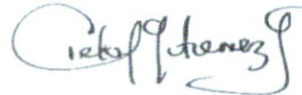
Cumplido lo anterior, dispóngase la entrega de los dineros que se encuentren a favor de la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso. Oficina de Apoyo, proceda de conformidad dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 de Agosto de 2020

Ref.: 064-2018-00707-00


En atención a la solicitud que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo del bien inmueble identificado con el FMI No. 50C-121664 de propiedad del demandado Julio Cesar Bermúdez Barón.

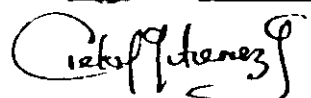
Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ib.*

Se limitan las medidas cautelares conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 599 *ejusdem.*

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
HOY <u>17 9 AUG 2020</u> , SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>01</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 8 AUG 2020

Ref.: 032-2005-00316-00

De conformidad con la solicitud vista a folio 244 a 245 de este legajo, el Juzgado dispone:

Requerir al Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad para que se sirva dar respuesta a la solicitud contenida en el Oficio No. 7346 del 12 de febrero de 2020. Oficiese.

Igualmente, se requiere al Banco Agrario de Colombia a fin de que disponga dar contestación al requerimiento efectuado mediante el Oficio No. 7345 del 12 de febrero hogaño. Líbrese comunicación.

La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia de los escritos anteriormente referidos y tramitar el mismo conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>02</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 041-2018-00616-00

En atención al escrito que antecede y previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo de placas TRJ 778, la parte demandante indique sí dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del proceso, por la suma de \$25.000.000,00 m/cte, toda vez que en la actualidad no se cuenta con parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y de igual manera indique la ubicación y dirección en donde será depositado el rodante. Lo anterior, dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO DA A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 001-2012-001316-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 208, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 01-2012-01316

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por SITE SOLUTION S&C S.A.S., obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020Ref. Ejecutivo **70-2011-00208**

Se reconoce personería al abogado **Fernando Salazar Escobar** como apoderado judicial de la demandada Flor Janneth Zabala Caicedo en los términos y para los efectos del poder conferido (fl108). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere al togado, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

De otro lado, se indica al apoderado del extremo pasivo que lo pretendido sobre el acuerdo de pago no es procedente, como quiera que este Despacho carece de competencia a fin de obligar a las partes a suscribir fórmulas de arreglo tendientes a finiquitar la obligación que se ejecuta en la presente causa.

Notifíquese.

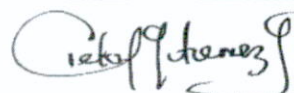

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 716-2018-00010-00

Previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda y acorde a la documental vista a folio 64, se requiere al abogado Arlex Cifuentes Torres para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, para que remita la respectiva comunicación a la parte demandante y se allegue la misma a las diligencias.

Acreditado lo anterior, se dispondrá continuar el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 24 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 052-2018-00570-00

En atención a la documental vista a folio 14 a 15, el Juzgado indica que de la revisión efectuada a las diligencias, se colige que la abogada Laura Camila Castrillón Casanova no ha sido reconocida al interior de las diligencias, motivo por el cual, se niega la solicitud impetrada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>24</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 006-2018-00538-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requerirá a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 44).

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 005-2017-01357-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo, para que continúe dando cumplimiento a la orden impartida en la providencia del 05 de agosto de 2019 (fl. 60), conforme lo normado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ad A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 003-2013-00829-00

Acorde al escrito visto a folio 109 a 111 del informativo, la peticionaria estese a lo dispuesto en la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 108).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

FB

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 016-2016-00879-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, como quiera que el auxiliar de la justicia designado en la providencia del 27 de agosto de 2019 (fl. 167) no tomó posesión del cargo en el término allí indicado, el Juzgado, dispondrá su relevo y en su lugar se designa como secuestre, a Centro Integral de Atención y Cuidado ubicado en la Cr 10 # 15-39 Of 508. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>18 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>04</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

DECR

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 059-2017-01079-00

Acorde a la petición suscrita por el apoderado de la parte demandante vista a folio 108 del presente legajo y en atención a la revisión efectuada a las diligencias, el Despacho, dispone:

Comisionar con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 027, 028, 029 y 030 de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017¹, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>19 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>OK</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

DECR

¹ Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 17 8 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 30-2011-01788

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho observe el contenido de la comunicación de fecha 28 de septiembre de 2018 visible a folio 46 del informativo, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez/

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

17 9 AUG 2020

HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 71-2016-00623

En atención a la solicitud que antecede, y con el fin de entregar los dineros que se encuentran a favor de la presente causa, el profesional del derecho deberá devolver a las presentes diligencias la orden de pago No. 2019000430, la cual fue retirada por aquel el 29 de noviembre de 2019, como se observa a folio 58 del informativo.

Una vez cumplido lo anterior, Oficina de Apoyo proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 4 de octubre de 2019 visible a folio 57 de la encuadernación.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

11 9 AUG 2020

 HOY _____, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. aa A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 007-2016-00739-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 3910 del 21 de septiembre de 2018 tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual se encuentra diligenciado (fl. 146 a 180), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir al demandado nombrado en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, conforme el numeral tercero del artículo 595 del Código General del Proceso, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

06

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 8 AUG 2020

Ref.: 030-2000-00741-00

En atención a la documental vista a folio 94 a 95 del informativo, el Juzgado pone en conocimiento del abogado Néstor Hernando Aragón que en virtud de la revisión efectuada a las diligencias, se colige que en el presente asunto no han sido decretadas medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la señora Rocío del Pilar Aragón, motivo por el cual, se niega lo pretendido máxime si se tiene en cuenta que ésta no es parte al interior de las diligencias.

Conforme a lo anterior, si bien mediante la providencia del 18 de noviembre de 2019 (fl. 84) se dispuso decretar una medida en contra de la señora Rocío del Pilar Aragón, posteriormente mediante auto del 11 de febrero de 2020 (fl. 88) se dispuso dejar sin valor y efecto la misma, por las razones allí expuestas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 007-2016-00552-00

De conformidad con la solicitud que precede vista a folio 11 suscrita por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, dispone:

Requerir al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que indique el estado actual de la medida cautelar de embargo que recae sobre el 30% del sueldo que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado Rubén Enrique Cabrera Pacheco, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1850 del 29 de julio de 2016 suscrito por el Juzgado 7° Civil Municipal de Bogotá, informándose y discriminándose cada uno de los descuentos efectuados e igualmente indicándose el despacho judicial en donde se efectuaron los correspondientes depósitos judiciales, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia del escrito indicado en líneas anteriores.

Igualmente, indíquese que en lo sucesivo proceda a consignar los correspondientes descuentos ordenados en virtud de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, como quiera que esta Judicatura asumió el conocimiento del proceso de la referencia.

Se indica a la memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

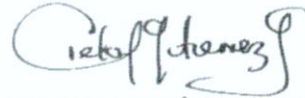
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 00 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

82

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 030-2016-00985-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 81 y en atención a las documentales que reposan en el informativo, el Despacho, dispone:

Comisionar con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del automotor de placas WMM 759 al auxiliar de la justicia SERVICATAMI S.A.S.

Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Cumplido lo anterior y una vez se acredite la entrega del rodante al auxiliar de la justicia nombrado en la providencia del 19 de febrero de 2020 (fl. 78), se dispondrá resolver lo que en derecho corresponda respecto de la almoneda pretendida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. DX A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

292

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 012-2006-00628-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y acorde a la suspensión de términos¹ ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, no es factible proceder con lo peticionado por el abogado de la parte demandante.

Finalmente, se indica que una vez se ordene la reanudación de los términos judiciales, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

¹ Ver los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015, PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 03-2003-01894

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho aclare a este Estrado Judicial la petición que antecede como quiera que dentro del presente proceso no se ha emitido providencia de fecha 1 de abril de 2016.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 17 9 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. 04 A LAS **8:00 A.M.**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 8 AUG 2020

Ref.: 076-2016-00010-00

De conformidad con la petición vista a folio 97 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado, dispone:

Requerir a la apoderada de la parte ejecutante para que adecue la medida cautelar pretendida, en el sentido de manifestar si lo pretendido versa sobre el embargo del salario u honorarios que devengue la ejecutada, para lo cual se deberá adecuar el pedimento a los requisitos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>11 9 AUG 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>08</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 084-2018-00007-00

En atención a la solicitud vista a folio 66 del informativo, se pone en conocimiento de la apoderada de la parte demandante que de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes "prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias", por lo cual se conmina a la parte ejecutante a fin de que realice las gestiones pertinentes a fin de ubicar un parqueadero en el que pueda depositarse el vehículo precautelado para efectos de llevar a cabo la aprehensión y secuestro del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que corresponde a la parte interesada en desplegar las acciones pertinentes a fin de materializar las medidas cautelares decretadas a su favor, como quiera que dicha carga no puede ser trasladada al Despacho.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AUG 2020

Ref.: 009-2015-01508-00

De conformidad con la solicitud que precede vista a folio 27 suscrita por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, dispone:

Requerir al pagador de la sociedad ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, para que indique el estado actual de la medida cautelar de embargo que recae sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Mauricio Alarcón Hernández, la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1018 del 11 de mayo de 2016 suscrito por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, informándose y discriminándose cada uno de los descuentos efectuados e igualmente indicándose el despacho judicial en donde se efectuaron los correspondientes depósitos judiciales, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

La parte interesada deberá allegar con el presente oficio, copia del escrito indicado en líneas anteriores.

Igualmente, indíquese que en lo sucesivo proceda a consignar los correspondientes descuentos ordenados en virtud de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, como quiera que esta Judicatura asumió el conocimiento del proceso de la referencia.

Se indica al memorialista que deberá retirar y diligenciar los correspondientes oficios, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 04-2009-00347

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el oficio ordenado en auto de fecha 27 de noviembre de 2017 visible a folio 71 de la encuadernación, en los términos peticionados en el escrito que milita a folio 103 del plenario.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
 ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

[Firma manuscrita]

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 17-2007-00246

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por Gestiones Judiciales Villa & Cia S.A.S., obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19 AUG 2020

HOY 19 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria